



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF 31/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día diecisiete de mayo del dos mil veintidós.

El tres de mayo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información clasificada bajo referencia 31/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

1. Registros de homicidios y feminicidios de mayo 2021 a abril 2022, detallando:

<i>Departamento</i>	<i>Municipio</i>	<i>Edad</i>	<i>Sexo</i>	<i>Arma Utilizada</i>	<i>Fecha del hecho</i>	<i>Fecha del levantamiento</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Observaciones</i>

*Nota: la información que se solicita se requiere en archivos de Microsoft Office Excel
Agradecemos de antemano su atención y apoyo.*

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.*” En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información, se procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.
- III. Que, conforme al Art. 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información

solicitada, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- IV. Que, la Dirección de Información y Análisis de esta Secretaría de Estado, remitió documento con el detalle de los homicidios del periodo comprendido entre el mes de mayo 2021 hasta marzo 2022, informando que aún no se han verificado los datos del mes de abril, adicional manifestó que, *en relación con los Femicidios, esta Dirección no posee la información solicitada. En años anteriores este ministerio publicó algunas estadísticas en relación con los femicidios que se detallaban en las actas de la mesa tripartita conformada por PNC, FGR, e IML.*

Sin embargo, a partir del presente año 2022, por ser el femicidio un tipo penal que su calificación jurídica provisional y/o definitiva, legalmente se establece por parte de la Fiscalía General de la República y de los Tribunales de Justicia Penal en las diligencias de investigación, requerimientos, solicitudes, resoluciones y sentencias, según corresponda en cada etapa procesal, serán dichas instituciones dueñas de la información, las que podrían proporcionar lo solicitado.

Con respecto a los homicidios, adjunto remito información requerida, de mayo 2021 hasta marzo 2022; según detalle determinado en la mesa tripartita conformada por PNC, FGR e IML, ya que aún no se verifican los datos del mes de abril.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, al Art. 2, 50, 68, de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASELE** a la solicitante la información recibida por parte de la Dirección de Información y Análisis de esta Secretaría de Estado, en respuesta a los *Registros de homicidios de mayo 2021 a abril 2022*, solicitado en la presente solicitud de información.
- b) **INFÓRMESE** a la solicitante de lo manifestado por la Dirección de Información y Análisis de esta Secretaría de Estado, en relación con su requerimiento de informe de *femicidios de mayo 2021 a abril 2022*.
- c) **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.

d) **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

e) **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

